

7. Para la imposición de una sanción por faltas leve será necesario la audiencia previa al trabajador. En caso de falta grave o muy grave, el procedimiento dispondrá de las siguientes fases: pliego de cargo, alegaciones del interesado, periodo de prueba, en su caso, y resolución.

Disposiciones adicionales

Primera. Transformación en organismo autónomo local

1. En consideración al carácter de servicio público a cargo del municipio que corresponden a las actividades que actualmente tiene encomendadas la empresa de control de limpieza, abastecimiento y suministros 2000, Sociedad Limitada, y con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios municipales por parte del Ayuntamiento, se adoptarán las medidas necesarias para la transformación de la Sociedad Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, Sociedad Limitada, en un organismo autónomo local antes de final del ejercicio 2010.

2. En el proceso de transformación de la empresa en OAL se negociará con la representación de los trabajadores las condiciones de integración del personal en el mismo.

Segunda. Subrogación

1. Al objeto de contribuir y garantizar al principio de estabilidad en el empleo a todos los trabajadores pertenecientes a la empresa municipal Control de Limpieza Abastecimiento y Suministros 2000, Sociedad Limitada, estos se consideran adscrito a dicho servicio, y por lo tanto, el cambio de la forma de gestión del servicio público de limpieza, cualquiera que sea su causa, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el cedente.

Tercera. Reglamento Régimen Interno

Para la mayor operatividad y organización del servicio se realizará un Reglamento de régimen interno y una catalogación de los

puestos de trabajo de la Sociedad, de forma que se facilite el desarrollo de los servicios.

Cuarta. Ajuste de plantilla

Con el fin de eliminar la necesidad de contrataciones temporales fuera de la temporada alta, se ajustará la plantilla a las demandas reales del servicio, que de acuerdo con las previsiones realizadas implicará la contratación indefinida de cuarenta trabajadores, que se incrementarán con el número de puestos que queden vacante desde la firma del presente convenio al inicio del proceso selectivo.

Ante la imposibilidad, por razones económicas y administrativas, de haber realizado dichas contrataciones en los términos establecidos en la disposición adicional cuarta del Acuerdo de Eficacia Limitada suscrito con fecha 29 de diciembre de 2008, se establece que dichas contrataciones se llevarán a cabo a lo largo del año 2011, nunca más tarde del mes de diciembre.

Disposiciones transitorias

Primera. La entrada en vigor del presente convenio no afectará a los derechos económicos reclamados sobre la aplicación de los incrementos retributivos derivados tanto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2008 como del Acuerdo de eficacia limitada para el año 2009 firmado por la Corporación y los Trabajadores afectados, estándose bien a lo que acuerden las partes o la resolución Judicial que se dicte al respecto.

Disposiciones finales

Primera. A la entrada en vigor de este texto quedan derogados todos los convenios, acuerdos, disposiciones, decretos, instrucciones de servicio y restantes normas que se opongan y/o contradigan el mismo.

Segunda. En la empresa Control de Limpieza y Abastecimientos 2000 SL será de plena aplicación lo establecido en la Ley de Igualdad

En Marbella, a 8 de septiembre de 2010.

Tabla salarial 2010

CATEGORÍA	S. BASE	P. COMPLEMENTARIO	PAGA EXT. MAYO	PAG. EXT. JULIO	PAGA EXT. NAVIDAD	TOTAL	VALOR DEL TRIENIO
COORDINADOR Y GERENTE	3.534,73 €	0,00 €	294,56 €	294,56 €	294,56 €	4.418,41 €	141,39 €
ENCARGADO GENERAL	3.402,35 €	0,00 €	283,53 €	283,53 €	283,53 €	4.252,94 €	136,09 €
ENCARGADO	2.091,79 €	0,00 €	174,32 €	174,32 €	174,32 €	2.614,74 €	83,67 €
ENCARGADO DE TALLER	2.397,19 €	0,00 €	199,77 €	199,77 €	199,77 €	2.996,49 €	95,89 €
CAPATAZ	1.653,99 €	0,00 €	137,83 €	137,83 €	137,83 €	2.067,49 €	66,16 €
ADMINISTRATIVO 2.ª	1.676,05 €	0,00 €	139,67 €	139,67 €	139,67 €	2.095,06 €	67,40 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.279,22 €	104,64 €	115,32 €	115,32 €	115,32 €	1.729,83 €	51,17 €
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1.653,99 €	85,28 €	144,94 €	144,94 €	144,94 €	2.174,09 €	66,16 €
OFICIAL 1.ª	1.308,08 €	127,71 €	119,65 €	119,65 €	119,65 €	1.794,74 €	52,32 €
CONDUCTOR	1.308,08 €	127,71 €	119,65 €	119,65 €	119,65 €	1.794,74 €	52,32 €
MAQUINISTA	1.271,34 €	55,38 €	110,56 €	110,56 €	110,56 €	1.658,40 €	50,85 €
OFICIAL 2.ª	1.271,34 €	55,38 €	110,56 €	110,56 €	110,56 €	1.658,40 €	50,85 €
OPERARIO DE LIMPIEZA	1.073,52 €	175,82 €	104,11 €	104,11 €	104,11 €	1.561,68 €	42,94 €
GUARDA	962,86 €	122,93 €	90,48 €	90,48 €	90,48 €	1.357,24 €	38,51 €
ALMACENERO	1.371,33 €	260,14 €	135,96 €	135,96 €	135,96 €	2.039,34 €	54,85 €

Cálculo de pagas extras = (Salario base + antigüedad + plus complementario) x 3: 12.

Cálculo del trienio: (Salario base x 4%).